Juzgado de Primera Instancia nº 5 de L'Hospitalet de Llobregat
Avenida Carrilet, 2, Edif.H Planta 7 - Hospitalet De Llobregat, L' - C.P.: 08902

TEL.: 935548195
FAX: 935548167
EMAIL:instancia5.hospitalet@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0810142120198098727

Ejecución de títulos judiciales 14/2024 -6

-

Materia: Ejecución títulos no judiciales

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0756000005001424
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 5 de L'Hospitalet de Llo
Concepto: 0756000005001424

L'HOSPITALET Nº 5

Entrada Nº: 5190/2025
Fecha de Entrada: 12/06/2025 12:57:27
Asiento Nº/Diario: 2133/2025 Caducidad: 08/09/2025
Fecha Presentación: 12/06/2025 12:57:27
Objeto: EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN TELEMÁTIC/
Juicio: 14/2024 Fecha juicio: 28/05/2025
Presentante: CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICI

Retirado el:
Devuelto el:

Parte demandante/ejecutante: Res Pat XXI SL
Procurador/a: Monica Lopez Mansò
Abogado/a: MIGUEL ANGEL GOMEZ ARIAS

Parte demandada/ejecutada: Carlos Orti Liarte
Procurador/a: Beatriz De Miquel Balmes
Abogado/a: Guillermo Pardo Genaro

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION DOMINIO/CARGAS ART.111 LJV

Cristina Aviles Montaña Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de L' Hospitalet de Llobregat.

Al/A la REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD N.º 5 DE L' HOSPITALET DE LLOBREGAT HAGO SABER:

Que en esta Oficina judicial y con el nº 14/2024 se tramita proceso de ejecución a instancia de Res Pat XXI SL con CIF B66084724 y domiciliado en Calle Bolivia 91, Local 1, 08018 - Barcelona, contra Carlos Orti Liarte, con DNI 38556046L y domiciliado en Calle Montseny 94 duplicado, 1º-1ª (rotulado como piso Segundo), de L'Hospitalet de Ll., en reclamación de división de la cosa común, en el que he acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

- Se haga constar nota al margen del bien de esta circunstancia, al efecto de indicar la situación de venta en subasta de los bienes.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: 2HDUPAT0U261J7VCI09PZTOBX73S2HL
Data i hora 29/05/2025 17:03
Signat per Aviles Montaña, Cristina:

La descripción de los bienes sobre los que solicito la certificación es la siguiente:

Finca 1. URBANA: VIVIENDA. DEPARTAMENTO NUMERO NUEVE.- PISO PRIMERO, PUERTA PRIMERA -rotulado como Piso Segundo según se manifiesta- de la casa números noventa y cuatro y noventa y seis de la calle Montseny, de L' Hospitalet de Llobregat;

Datos Registrales:
Finca registral 18239/A, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 5 de L'Hospitalet de Llobregat, al tomo 1736, libro 388, folio 62.
C.R.U.08083000059454
REF. CATASTRAL 6505242DF2860F0009TJ

Finca 2. PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UNA SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO AVA PARTE INDIVISA, a la que se le atribuye la plaza de aparcamiento número DOSCIENTOS TREINTA sita en la planta sótano tercero, de la EDIFICACIÓN sita en L'Hospitalet de Ll., con frente a la calle Claret n. 17-19, y a la calle Montseny n.º 61, destinada a garaje o a parking.

Datos Registrales:
Finca registral 4817/230, al tomo 1736, libro 388, folio 78.
C.R.U. : 08083000198979
Ref. Catastral: 66066901DF2860F0103LF

En Hospitalet De Llobregat, L', a 28 de mayo de 2025.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: 2HDUPAT0U261J7VCI09PZTOBX73S2HL
Data i hora 29/05/2025 17:03	Signat per Aviles Montaña, Cristina;

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Registrador de la Propiedad de L'HOSPITALET Nº 5
RAMBLA JUSTO OLIVERAS 66 ENTRESUELO TERCERA
08901 - L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
Teléfono: (93) 337 2117
Fax: (93) 261 27 60
Correo electrónico: hospitalet5@registrodelapropiedad.org

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: 2HDUPAT0U261J7VCI09PZTOBX73S2HL
Data i hora 29/05/2025 17:03
Signat per Aviles Montaña, Cristina;
Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JUAN MARRERO FRANCÉS

Registrador/a de la Propiedad titular de L'HOSPITALET Nº 5

RAMBLA JUSTO OLIVERAS 66 ENTRESUELO TERCERA
08901 - L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
Teléfono: (93) 337 2117
Fax: (93) 261 27 60
Correo electrónico: hospitalet5@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F55TZ45M1**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***14-25061212572958795***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE L´HOSPITALET Nº 5
RAMBLA JUSTO OLIVERAS 66 ENTRESUELO TERCERA
JUAN MARRERO FRANCES CIF: 51388782-C
TLF: 93 337 21 17 FAX: 93 261 27 60

CERTIFICACIÓN Nº 3257/2025

JUAN MARRERO FRANCES, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE L´HOSPITALET Nº 5, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CATALUÑA.

CERTIFICA: Que para cumplir el precedente mandamiento del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de l'Hospitalet de Llobregat, ordenando la certificación de dominio y cargas de la FINCA DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT 1ª Nº: 18239/A , he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: DESCRIPCION: Que la finca de la que se ordena la aludida certificación, es la registral 18.239-Na, CRU 08083000059454, obrante al folio 228, del tomo y libro 302 del archivo común, la cual aparece descrita, por su inscripción 3ª, de la forma siguiente:

"**DEPARTAMENTO NUMERO NUEVE.- PISO PRIMERO, PUERTA PRIMERA -rotulado como Piso Segundo según se manifiesta-** de la casa números noventa y cuatro y noventa y seis de la calle Montseny, de L'Hospitalet de Llobegat; consta de cuatro dormitorios, comedor, cocina, aseo y terraza; ocupa una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados, y LINDA: al frente Sur, con la vivienda segunda del mismo piso; al fondo Norte, con patio posterior de la casa; a la derecha entrando Este, con escalera, patio de luces y la vivienda cuarta del mismo piso; a la izquierda Oeste, con Antonio Salvador. Se le asigna un coeficiente de TRES enteros NOVENTA Y CINCO centésimas por ciento. Referencia Catastral: 6505242DF2860F0009TJ.".

Referencia catastral: 6505242DF2860F0009TJ.

SEGUNDO: TITULO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **DOÑA CARLOS ORTI LIARTE con DNI. 38556046L y de la sociedad "RES PAT XXI, S.L. con CIF B66084724, por iguales partes indivisas**, respecto a la mitad indivisa de Don Carlos Orti Liarte: en cuanto a la nuda propiedad de una cuarta parte de dicha finca, por herencia de su madre Doña Elisa Liarte Martínez, por escritura otorgada en L'Hospitalet el día tres de Marzo de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Don Daniel Tello Blanco, que causó la inscripción 3ª de fecha veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho, y habiéndose extinguido el usufructo que ostenta sobre la mitad indivisa su padre Don Manuel Orti Buneri y consolidado con la nuda propiedad de su entonces dueño Don Jaime Orti Liarte, y del actual propietario de dicha mitad, Don Carlos Orti Liarte, por iguales partes y aceptado la herencia del pleno dominio de la restante mitad indivisa, por sendas escrituras otorgada en BARCELONA, el día diecinueve de ABRIL de dos mil dieciocho, ante el Notario Doña Adela García Arana, y otorgada en L'HOSPITALET, el día veintinueve de MAYO de dos mil dieciocho, ante el Notario Don Santiago Gotor Sánchez, quedando por tanto cancelado el usufructo que ostentaba el causante sobre una mitad indivisa y consolidado con la nuda propiedad, causando la inscripción 4ª de fecha veintiocho de Septiembre de dos

mil dieciocho, al folio 62 del tomo 1736 libro 388 de la Sección 1ª, e inscrita la restante mitad de esta finca a favor de la sociedad **RES PAT S.L. Unipersonal**, por título de compraventa, **sujeta a condición resolutoria**, al haberla adquirido de Don Jaime Orti Liarte, en virtud de la escritura otorgada en Barcelona, el día veintidós de agosto de dos mil veintitrés, ante el Notario Don Francisco Palop Tordera, subsanada por otra escritura otorgada en Barcelona, el día siete de febrero de dos mil veinticuatro, ante el mismo Notario, que produjo la inscripción 5ª, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

TERCERO: CARGAS: Que la finca de que se CERTIFICA sin perjuicio de LAS LIMITACIONES resultantes de su régimen de propiedad horizontal, constituído sobre la total casa o finca matriz número 18239/A de que forma parte este departamento, mediante la escritura que autorizó el Notario que fue de L'Hospitalet, Don Manuel Gil, el día 17 de DICIEMBRE 1963, está gravada:

1º.- **CON LA CONDICION RESOLUTORIA** que seguidamente se pasa a relacionar: Por su inscripción 5ª, de venta, antes relacionada, consta: que Don Jaime Orti Liarte vendió la mitad indivisa de esta finca y de otra más, a la sociedad RES PAT XXI unipersonal, por el precio total de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS, de los que CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 EUROS) corresponden a esta finca. De dicha total cantidad, en cuanto ala cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (19.650,00 EUROS), de los cuales corresponden a esta finca la suma de DIECIOCHO MIL DOCE EUROS CINCUENTA CENTIMOS (18.012,50) las partes acuerdan aplazar su pago sin generar interés alguno, y satisfacerlo en un plazo no superior a siete meses a contar desde el día del Otorgamiento de la presente, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo bancario con cargo a la cuenta número ES89 2100 0591 4302 0036 1267 y, en su caso, a la cuenta de destino número ES71 2100 3109 6621 0155 8433. El pago se efectuará en un único pago siendo el último día para efectuar el mismo el día 10 DE MAYO DE 2024, inclusive. La parte compradora se compromete a aportar el medio de pago empleado, que se incorporará mediante número de protocolo separado al presente. CONDICIÓN RESOLUTORIA EN CASO DE IMPAGO: Para el supuesto de impago de la cantidad aplazada siendo que ésta supera el límite mínimo establecido en el artículo 621-54 del CCCat, podrá la Vendedora dar por resuelta la venta mediante notificación fehaciente dirigida a la parte compradora. Dicha notificación podrá realizarse a partir del día siguiente a la fecha fijada como fecha límite, esto es, podrá realizarse la notificación a partir del día 11 DE MAYO DEL 2024. En consecuencia las partes establecen condición resolutoria expresa para el supuesto de impago de la cantidad citada, de forma que, efectuado el requerimiento notarial por el vendedor para que en el plazo de un mes se abone la cantidad pendiente de pago más el interés legal vigente en el momento del requerimiento por el período de retraso, sin que sea abonada, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos, pudiendo retener la parte vendedora las cantidades pagadas por la compradora con un máximo de la mitad de la cantidad total que haya debido percibir de acuerdo con el contrato hasta la fecha de la resolución. Asimismo, acuerdan expresamente las partes otorgantes una cláusula penal expresa por valor de CINCO MIL EUROS (5.000 €) a favor de la parte vendedora para el caso que deba resolver el contrato, para que pueda hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la condición resolutoria. Dicha cantidad se descontará de la cantidad que la parte vendedora deba devolver a la parte compradora en la resolución del contrato. Las partes ACUERDAN en este acto que los gastos derivados de la constitución de dicha condición y los gastos

derivados de la cancelación de la misma, corresponderán íntegramente a la parte compradora. Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor faculta al Comprador con carácter irrevocable para que, una vez realizado el Pago Aplazado del Precio (e incluso antes del plazo), proceda a la cancelación registral de la Condición Resolutoria unilateralmente mediante escritura pública de carta de pago y cancelación de condición resolutoria. Las partes pactan expresamente el supuesto de caducidad convencional, y que permite, transcurrido el plazo de seis meses del vencimiento no consta demanda presentada en el Registro de la Propiedad asiento alguno por incumplimiento o en reclamación del pago, la posibilidad de pedir la cancelación de la condición resolutoria por los interesados, tanto la parte compradora como la parte vendedora, pudiendo aportar al Registro de la Propiedad pertinente instancia privada debidamente legitimada. Asimismo, las partes convienen expresamente que, para el caso que tuviera lugar la resolución del contrato de compraventa por impago, todos aquellos gastos abonados por la parte compradora que sean inherentes al inmueble, en concepto de IBI, comunidad y/o cualesquiera otros no podrán ser objeto de reclamación a la parte vendedora. La parte compradora queda facultada para otorgar por si misma, carta de pago del precio aplazado y obtener su anotación o inscripción en el Registro de la Propiedad, transcurrido tres meses desde el último pago aplazado de la presente compraventa sin que conste en dicho Registro anotación de demanda o de embargo por incumplimiento en el pago.

2º.- **CON LA AFECCION**, por CINCO años, a favor del Tesoro Público, del pago de la liquidación que pueda girarse como consecuencia de la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la escritura de compraventa que se relacionada en el apartado SEGUNDO. Se ha liberado por la suma de 2.394,85 euros, satisfechos por autoliquidación. Consta de nota, vigente, extendida al margen de la relacionada inscripción 5ª de venta.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:
No existen documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente que firmo en L'Hospitalet de Llobregat.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de

capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN MARRERO FRANCÉS registrador/a titular de L'HOSPITALET Nº 5 a día diecisiete de junio del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 20808327F0921923

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).